



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT".
RESOLUCION EXENTO N°: 7646/2019
Santiago 30/07/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 491/71, D.E. N° 32/2019 ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019; las Resoluciones N°s 7 y 8 ambas de 2019 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a.- El memorándum TED de Programa de Información Científica N° 15880/2019, mediante el cual se solicita aprobar las bases del Concurso "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT", que se adjuntan.

b.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 15372/2019 que contiene el Visto Bueno a éstas.

c.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 22 de julio de 2019, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

d.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al Concurso "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT", cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"BASES CONCURSO

"FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS"

CONVOCATORIA 2019

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través de su Programa de Información Científica, en el marco del Concurso Año 2019 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convoca a personas jurídicas chilenas de derecho público o privado responsables de la edición de revista/s científica/s, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de corriente principal, y registradas en los

índices Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, con miras a elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

1.2. Objetivos de Concurso

El objetivo de la convocatoria al concurso año 2019 es financiar propuestas que instalen en la/las institución/es un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución.

Los proyectos, por ejemplo, pueden plantearse la realización de:

1. Iniciativas institucionales o cooperación institucional que permitan la gestión conjunta –con la consiguiente reducción escalar de costos– de las publicaciones científicas.
2. Estrategias de comunicación y/o *marketing* para posicionar las publicaciones en ámbitos nacionales e internacionales, desarrollo e implementación de iniciativas de buenas prácticas que permitan aumentar la visibilidad e impacto de la(s) publicaciones.

2. ENTIDADES ELEGIBLES EDITORAS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

Son elegibles para recibir subsidio del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal/Beneficiaria y la o las Instituciones Asociadas que incluyan en su proyecto revistas electrónicas de corriente principal.

- **Institución Principal/Beneficiaria:** Entidad responsable del proyecto y receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para su ejecución. Será responsable ante CONICYT de las rendiciones de cuentas y de entregar la caución por los fondos transferidos.
- **Institución Asociada:** Entidad distinta a la institución principal/beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo.
- **Director/a del Proyecto:** Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de CONICYT y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.
El/la Directora/a del Proyecto debe pertenecer a la Institución Principal/Beneficiaria.
- **Equipo de Trabajo:** Es el grupo de personas definidas por el/la directora/a del proyecto en el formulario de postulación.

2.1. Restricciones e incompatibilidades

No podrán participar a la presente convocatoria revistas científicas que tengan un proyecto en ejecución de este mismo fondo.

3. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. Monto de Financiamiento

Los recursos asignados a través del presente concurso estarán destinados a financiar proyectos institucionales que instalen competencias técnicas en edición científica. Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Cada propuesta podrá concursar por un subsidio CONICYT de hasta \$50.000.000.-, presentando proyectos de hasta 24 meses de duración con un mínimo de 18 meses.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en a lo menos un 30% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de CONICYT como el aporte del 30% de la institución (Costo total de la ejecución=monto solicitado a CONICYT + aporte del oferente). Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la/s Institución/es Asociada/s, de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo “Aportes de Contraparte” en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

3.2. Ítems financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del proyecto como:

SUBÍTEM	DESCRIPCION
Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias estipuladas en la postulación y que se desarrollen dentro del período de ejecución del proyecto, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del mismo. Para cualquier incorporación de congreso o conferencia no prevista en la postulación se debe solicitar autorización al Programa de Información Científica mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Gastos en Difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de merchandising, sitios electrónicos de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas, en la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad del contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente.
Consultorías y Asesorías	Son los gastos destinados a la contratación excepcional de personas naturales y/o jurídicas externas a la institución principal/beneficiaria y que no forman parte de los equipos editoriales de las revistas, de carácter específico y no permanente , por lo que figura en calidad de experto y que su contribución está debidamente justificada, requerida y atingentes para el desarrollo del proyecto. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a CONICYT para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.
Software	
Viáticos	
Pasajes Aéreos	
Otros gastos de operación.	Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica, en el caso del gasto por servicio de marcación SOLO se aceptará el procesamiento bajo los estándares XML JATS utilizada para dar cumplimiento con la indexación en la base de SciELO-Chile. Con excepción de aquellas revistas que su proceso de marcación es responsabilidad de CONICYT.

3.3. Exclusiones y Prohibiciones

Según consta en el Anexo al Instructivo de Rendición de Cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

ÍTEM	SUBÍTEM
Equipamiento	Nacionales Importados Accesorios equipos Traslados, Seguros Traslado, Desaduanaje e IVA de equipo. Adecuación espacio para equipos. Instalación y puesta en marcha de equipo. Mantenimiento, Garantías y Seguros de equipos.
Infraestructura y Mobiliario	Acondicionamiento de espacios físicos. Gastos de planos y maquetas Mobiliario.

Gastos de Operación	Gastos de Administración. Capacitaciones. Publicaciones. Material Bibliográfico y Suscripciones. Costos de Producción. Propiedad Intelectual e Industrial Costo de Garantías Boletas, Pólizas y Pagares. Reparación y arriendo equipamiento Gastos Básicos Servicios Varios Movilización y traslados Atención de reuniones
Gastos de Administración Indirectos (ver punto N° 4.1 del instructivo)	No aplica

- Impresión y/o distribución de los ejemplares de la o las revistas.
- Cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la solicitada para el procesamiento bajo los estándares XML JATS utilizada para dar cumplimiento con la indexación en la base de SciELO-Chile, como por ejemplo Redalyc, DOAJ, etc. Este costo debe ser asumido por la entidad beneficiaria y en forma permanente.

3.4. Duración de los proyectos

Los proyectos deben durar entre 18 y 24 meses, considerando esos plazos como el mínimo y el máximo de meses de ejecución, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución, el que regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

4. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Formulación de los proyectos

Podrán participar instituciones con proyectos que:

1. Contemplan más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o de instituciones asociadas.
2. Contemplan más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o instituciones asociadas y que incluyan **una revista emergente**.
Se entiende por "revista emergente" aquella que esté incluida **solamente** en el **Emerging Sources Citation Index (ESCI)** y/o **las revistas que participaron en los últimos procesos de indexación SciELO-Chile** y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje menor al exigido para ingresar a la colección, **se considerará fecha de corte el 30/06/19**.

IMPORTANTE

- a) Una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.
- b) Los objetivos del proyecto, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados del concurso, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el proyecto.
- c) Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución principal/beneficiaria, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.
- d) Las instituciones editoras que acrediten que publican una única revista electrónica indexada en los índices de corriente principal Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, y que actúen como Institución Principal/Beneficiaria de la propuesta, pueden participar en esta convocatoria. Dicha condición debe ser informada mediante carta formal del representante institucional y adjuntar en la sección "Documentos Adjuntos / Anexo" de la plataforma de postulación.
- e) No se define como revista emergente a aquella que está en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) y también en SciELO Chile y/o Scopus. Siempre se considerará el índice de corriente principal mencionado en estas bases como el principal.

4.2. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en concursos anteriores de este fondo o de

otros instrumentos de CONICYT, para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al anteriormente financiado por CONICYT.

4.3. Estructura de la propuesta

La presentación del proyecto deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según el formato del formulario de postulación dispuesto por CONICYT para esta convocatoria:

- a) **Revistas asociadas al proyecto:** El proyecto deberá cumplir lo señalado en el numeral 4.1 de estas bases.
- b) **Institución Principal/Beneficiaria:** Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Para lo anterior deberá nombrar a un/a Director/a del Proyecto quien también será responsable de la postulación a esta convocatoria.
- c) **Institución/es asociada/s:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito (*scope*) de las publicaciones presentadas a este concurso. Deberá prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto.
- d) **Título del proyecto:** El título debe ser conciso e identificar claramente la idea y el alcance del proyecto.
- e) **Resumen ejecutivo:** Se deberá indicar un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto.
- f) **Duración del proyecto:** Se deberá indicar la duración de la ejecución de proyecto, considerando que el mínimo es 18 y el máximo es 24 meses.
- g) **Objetivo general.**
- h) **Objetivos específicos** (Máximo 3).
- i) **Descripción del proyecto:** Deberá señalar del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto.
- j) **Resultados y/o productos esperados:** Deberá señalar claramente los resultados y/o productos esperados con la ejecución del proyecto.
- k) **Alcance e impacto de los resultados:** Deberá mencionar el alcance e impacto de los resultados a escala de las revistas y de las disciplinas que estas cubren. Debe incluir al menos un indicador de verificación que permita cuantificar el avance y las mejoras en eficiencia, eficacia o cualquier otro parámetro que se haya comprometido como resultado.
- l) **Metodología:** Deberá describir la metodología a emplear para llevar a cabo el proyecto.
- m) **Equipo de trabajo del proyecto:** Deberá indicar la composición del equipo que ejecutará el proyecto, los datos de identificación de cada uno y el detalle de las actividades a desarrollar del jefe del proyecto y todos los participantes. El equipo de trabajo puede estar compuesto por personas naturales y jurídicas.
- n) **Actividades del proyecto:** Deberán ser descritas en detalle todas las actividades que serán realizadas para llevar a cabo el proyecto, los participantes involucrados en cada una de ellas, así como el rol o tarea a desarrollar. También deberá indicarse el mes de inicio y de término de cada una de las actividades. Cabe señalar que las actividades deberán tener estricta relación con el logro de los resultados del proyecto.
- o) **Costos:** El proyecto debe detallar los costos presupuestados para las diferentes actividades considerando el ítem referido a Financiamiento, numeral 3 de estas bases. En el formulario de postulación los costos deben ser presentados de forma individualizada, diferenciando los recursos solicitados a CONICYT y los aportes de la institución postulante.

4.4. Documentos adjuntos

La correcta postulación requiere que se incluya como adjunto lo siguiente:

- a) Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la institución responsable del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF
- b) Plan de trabajo, según formulario dispuesto en formato XLS.
- c) Carta patrocinio de la institución principal/beneficiaria de la propuesta

De manera adicional, el equipo declarado en el proyecto deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver Anexo N° 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta N° 157 del 24 de enero de 2014 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores/as de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

Aquellas propuestas que sean presentadas en formatos diferentes a los previstos en la plataforma o que no se presenten todos los contenidos y documentos mencionados en el punto 3.1 se considerarán fuera de bases.

4.5. Convocatoria y Resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que señalará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2019, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria serán difundidos a través de los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos del Fondo de Publicación de Revistas Científicas.

Adicionalmente, el fallo se comunicará a través de correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

4.6. Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso podrán formularse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.conicyt.cl/oirs>

CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y eventualmente podrán ser realizadas mediante una publicación en el sitio web www.conicyt.cl

5. GARANTÍA

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Proyecto FP19XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final) a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

6. RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo de rendición de cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

7. ADMISIBILIDAD

Una vez terminado el plazo de postulación, se realizará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. CONICYT –a través de un Comité Interno– revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases

concursoales, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación.

El Comité Interno está compuesto por:

- Director/a Programa de Información Científica.
- Encargado/a Unidad de Monitoreo y Producción Científica Programa de Información Científica.
- Encargado/a Financiero/a Programa de Información Científica.
- Representante del Programa de Información Científica.

Serán consideradas **propuestas inadmisibles** aquellas que:

- a) Presenten omisiones o inconsistencia en la información señalada en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea para tal efecto.
- b) No incluyan los documentos anexos en la plataforma en línea de postulación.
- c) Cuyo/a Director/a de Proyecto desempeñe la misma función en otra propuesta presentada en la actual convocatoria.
- d) Cuya revista (s) esté vinculada con otro proyecto postulante.
- e) Cuya revista emergente no cumpla con todas las características señaladas en estas bases.
- f) Presenten duplicidad, para lo cual se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.
- g) El aporte de la institución principal/beneficiaria sea inferior a un 30% del costo total estimado.

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de bases y en consecuencia será inadmisibles.

En el evento que una o más propuestas se declaren fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada, teniendo los afectados(as) un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 30 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del proyecto conformados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Comité de Evaluación del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

8.1. Panel de Expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elaborará el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité de Evaluación del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
1. Propuesta	60%
1.1 Calidad de la propuesta (15%)	

1.2 Claridad y pertinencia del objetivo principal en relación a la formulación de la propuesta (10%)	
1.3 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto (10%)	
1.4 Actividades y equipo de trabajo acorde con las necesidades de gestión del proyecto (10%)	
1.5 Calidad de resultados y/o productos esperados y estrategia derivada de estos. (10%)	
1.6 Incentivo por presentar proyectos que contemplen una revista emergente (5%)	
2. Costos	
2.1 Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas (40%)	40%

8.2. Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas ratificará o no el puntaje final de la evaluación.

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 3.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de CONICYT, la realizará la Dirección Ejecutiva de CONICYT sobre la base de la recomendación del Comité Asesor del Fondo.

El Comité Asesor del Fondo está conformado por los siguientes representantes o en quien se delegue la representación:

- a) Presidente de CONICYT
- b) Dos representantes del Ministerio de Educación
- c) Un representante del Instituto de Chile
- d) Un representante del Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT

8.3. Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos será ratificada o no por el Comité Asesor del Fondo y su decisión determinará la nómina de proyectos seleccionados.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará a la institución postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresado en su postulación.

Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguna de las instituciones postulantes, que esta o estas se encuentren imposibilitadas de ejecutar el proyecto adjudicado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Las instituciones postulantes no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

10. CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados, la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución principal/beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento y los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (anexo núm.1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será de máximo 10 días hábiles, a partir de la fecha de envío de dicho Convenio por parte de Programa de Información Científica. Si la institución principal/beneficiaria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

11. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en una sola cuota.

11.1. Condiciones para transferencias:

- a) La transferencia de los recursos otorgados por CONICYT, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- b) Según disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- c) Entrega de garantías correspondientes para Instituciones Privadas (Boleta de Garantía, Póliza de Seguros o Vale Vista)
- d) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT y en caso de las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad.
- e) Certificado de Inscripción en el registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas)

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal/Beneficiaria deberá designar un/a Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos:

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal/beneficiaria.
- b) Presentar el primer informe de resultados durante el noveno mes de ejecución del proyecto. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- c) Presentar un informe final dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al/la Director/a del Proyecto sostener una reunión técnica para la presentación de los resultados finales, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.

13. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren por la aplicación de las mismas.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
3. A solicitud del/la Director/a del proyecto y/o autoridad de la Institución Principal/Beneficiaria con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, CONICYT lo informará al/la Directora/a del Proyecto y ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, CONICYT declarará el término anticipado del proyecto, debiendo el/la Investigador/a Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. **Consideraciones sociales:** Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- APRUÉBASE convenio tipo del concurso ya citado, cuyo texto es el siguientes:

Inicio de transcripción:

“PROYECTO FP190XX

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS CIENTIFICAS

<<TITULO PROYECTO>>

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

<<INSTITUCION RESPONSABLE>>

En Santiago de Chile, a **XX** de **XXXXXXXXXX** de 2019, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, CONICYT, representada por su **Directora Ejecutiva**, doña **ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO**, RUT N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **<<Institución>>**, RUT N° XXXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente “LA BENEFICIARIA”, representado/a por su **<<Rector/Decano>>**, don **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en <<Ciudad, Calle/Av>>. N° XXXXXXXX, comuna de XXXXXX, Región XXXXXXXXX, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Resolución Exenta N° XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2019 de CONICYT, se aprobaron las bases del “**Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2019**”, y posteriormente mediante Resolución Exenta N° XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2019 de CONICYT, se adjudicó en este concurso, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Estudio	Institución	Director/a Proyecto
FP1900XX	Título del Estudio	XXXXXXXXXX	Nombre Director/a

SEGUNDO:

El aporte de CONICYT de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXX millones de pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

TERCERO:

Los recursos adjudicados en la presente convocatoria, serán transferidos en una sola cuota anual a la Institución Beneficiaria.

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos adjudicados. Para lo anterior, la BENEFICIARIA deberá llenar el Anexo N° 1 que es parte integral de este Convenio.

Condiciones para la Transferencia:

- a) La transferencia de los recursos otorgados por CONICYT, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- b) Según disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- c) Entrega de garantías correspondientes para Instituciones Privadas (Boleta de Garantía, Póliza de Seguros o Vale Vista)
- d) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT y en caso de las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad.
- e) Certificado de Inscripción en el registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas)

CUARTO:

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **XX** meses el proyecto presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

Además, deberá considerar las indicaciones efectuadas por el Consejo Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, contenidas en el Anexo N° 2 del presente convenio, las cuales ha incorporado en su propuesta de conformidad además con lo dispuesto en las bases concursales.

QUINTO:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Proyecto FP19XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final) a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

SEXTO:

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, Además de la normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos.

SEPTIMO:

En el evento que la BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio y/o en las bases concursales, CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto, y obligará a LA BENEFICIARIA al reintegro total o parcial de los recursos recibidos, debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan y salvo que la BENEFICIARIA pueda acreditar fundadamente las causales que hubieren impedido el cumplimiento del convenio y que éstas no le fuesen imputables a la beneficiaria.

OCTAVO:

El presente convenio entenderá terminado una vez llegado el plazo del mismo, se hayan y se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

NOVENO:

A fin de hacer notoria la contribución de CONICYT, el presente proyecto deberá hacer mención expresa al aporte de CONICYT, señalando que fue otorgado en virtud del **Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2019.**

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, capítulos patentes, ponencias, u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

DECIMO:

Las partes acuerdan que las Bases del Concurso "Fondo de Publicación de Revistas Científicas año 2019" y la Resolución Exenta N° XXXX de CONICYT, con fecha XX de

XXXXXX de 2019, que adjudicó el concurso y el instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes Anexos, forman parte integrante del presente convenio.

UNDECIMO:

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución principal/beneficiaria, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.

DUODECIMO:

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la BENEFICIARIA o cualquier otro personal que contrate o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y el otro en poder de CONICYT.

CONICYT

DIRECTORA EJECUTIVA (S)	ALEJANDRA PIZARRO
PERSONERÍA JURÍDICA	DECRETO SUPREMO N°32/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FIRMA	

BENEFICIARIO: XXXXXNOMBREXXXXX.

RUT	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXNOMBREXXXXXXXXX
RUT	XX.XXX.XXX-X
PERSONERÍA JURÍDICA	Decreto/normativa o documento que indique la calidad de representante legal
FIRMA	

DIRECTOR/A PROYECTO: XXXXXNOMBREXXXXX.

NOMBRE	XX.XXX.XXX-X
RUT	XXXXXXNOMBREXXXXXXXXXX

Anexo N° 1**Detalles cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos financieros del proyecto a ejecutarse**

Banco	
N° de cuenta	
Tipo de cuenta	
Rut	
Monto a financiar por CONICYT	
Nombre proyecto	
Código proyecto	
Nombre coordinador/a proyecto	
Correo electrónico	

Anexo N° 2: Comentarios y observaciones de la evaluación del proyecto

El documento correspondiente se anexará como documento aparte.

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal deberá designar un/a Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos:

- f) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal.
- g) Presentar el primer informe de resultados durante el décimo mes de ejecución del proyecto. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- h) Presentar un informe final dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al/la Director/a del Proyecto sostener una reunión técnica para la presentación de los resultados finales, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.”

FIN TRANSCRIPCIÓN

3.-CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / jic

DISTRIBUCION:

ANDREA MARGARITA YAÑEZ - Secretaria - PROGRAMA DE INFORMACION CIENTIFICA
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA